
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE MONTEVIDEO

DEMANDA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON PETICIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

AUTOR: Juan Pérez Rodríguez, C.I. 4.567.890-1, con domicilio en Av. Italia 2543, Montevideo.

DISTRIBUCIÓN: A la atención del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Montevideo.

DESTINATARIO: María González Fernández, C.I. 4.321.654-2, con domicilio en Av. Rivera 4567, Montevideo.

ASUNTO: Demanda de cumplimiento del contrato de compraventa del vehículo Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, con pedido de daños y perjuicios.

I. HECHOS

Con fecha 12 de mayo de 2024, las partes suscribieron un contrato de compraventa del vehículo
Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, cuyo contenido es el siguiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO

En Montevideo, a 12/05/2024, comparecen por una parte Juan Pérez Rodríguez, C.I. 4.567.890-1, con domicilio en Av. Italia 2543, Montevideo (en adelante "EL COMPRADOR"); y por otra parte María González Fernández, C.I. 4.321.654-2, con domicilio en Av. Rivera 4567, Montevideo (en adelante "LA VENDEDORA").

PRIMERA (Objeto).? LA VENDEDORA vende a EL COMPRADOR el vehículo Toyota Corolla 2018,

matrícula SAA 1234, VIN JTDBU4EE9J9123456.

SEGUNDA (Precio y forma de pago).? Precio total USD 18.000, pagadero en: (a) USD 10.000 al

firmarse el presente; (b) USD 8.000 el 12/06/2024 contra entrega y transferencia.

TERCERA (Entrega y transferencia).? LA VENDEDORA se obliga a entregar el vehículo libre de

gravámenes y a gestionar la transferencia registral a favor de EL COMPRADOR en la fecha del

segundo pago.

CUARTA (Incumplimiento).? El incumplimiento faculta a la parte cumplidora a exigir el cumplimiento

con daños y perjuicios.

Leído que fue, firman de conformidad.

FIRMA VENDEDORA: _____

FIRMA COMPRADOR: _____

María González Fernández Juan Pérez Rodríguez

2. En virtud del contrato mencionado, el demandante cumplió con el primer pago de USD 10.000

mediante transferencia bancaria el 12 de mayo de 2024, tal como lo acredita el siguiente

comprobante:

COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA (FICTICIO PARA FINES PROBATORIOS)

Banco: BROU

Fecha: 12/05/2024

Ordenante: Juan Pérez Rodríguez ? Cta. 00123456789

Beneficiaria: María González Fernández ? Cta. 00987654321

Concepto: Primera cuota contrato compraventa vehículo SAA 1234

Importe: USD 10.000

Referencia/ID: BR-12052024-A1B2C3

Observaciones: Comprobante emitido digitalmente por el sistema del banco.

3. Posteriormente, el 12 de junio de 2024, se esperaba la entrega del vehículo y la realización del

segundo pago; no obstante, la mencionada entrega no se llevó a cabo.

4. La situación fue testificada por Carlos López Martínez, quien declaró haber presenciado la firma

del contrato de compraventa y la transferencia del primer pago, detallando que la entrega del

vehículo no se realizó ese día:

DECLARACIÓN TESTIMONIAL (FICTICIA)

Declarante: Carlos López Martínez, C.I. 5.678.901-2

Domicilio: Salvador Ferrer Serra 890, Montevideo

Declaro haber presenciado el día 12/05/2024 la firma del contrato de compraventa entre Juan

Pérez Rodríguez y María González Fernández, así como la entrega por parte del primero de USD

10.000 mediante transferencia bancaria. La entrega del vehículo no se realizó ese día.

Firma: _____ Carlos López Martínez

5. Para verificar la situación registral del vehículo, se solicitó una constancia al Registro de

Vehículos, constatándose que María González Fernández aún figura como titular registral y no se

registra transferencia alguna a favor del demandante:

CONSTANCIA DE SITUACIÓN REGISTRAL (FICTICIA)

Órgano emisor: Registro de Vehículos (competente)

Consulta: Matrícula SAA 1234 ? VIN JTDBU4EE9J9123456

Fecha de consulta: 21/06/2024

Resultado: Titular registral continúa siendo María González Fernández. No se registra transferencia

a favor de Juan Pérez Rodríguez. Sin embargos informados.

6. A partir de la falta de cumplimiento por parte de la demandada, el demandante procedió a enviar diversas comunicaciones, incluido un correo electrónico con el fin de coordinar la entrega del vehículo, así como una carta documento de intimación:

EXTRACTO DE CORREOS ELECTRÓNICOS (FICTICIO)

De: Juan Pérez Rodríguez <4.567.890-1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy>

Para: María González Fernández <maria.gonzalez@example.com>

Fecha: 13/06/2024 09:24

Asunto: Entrega y transferencia Corolla SAA 1234

Mensaje: Quedo disponible hoy para completar el segundo pago y recibir el vehículo. Indica hora y

lugar.

De: María González Fernández <maria.gonzalez@example.com>

Para: Juan Pérez Rodríguez <4.567.890-1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy>

Fecha: 13/06/2024 11:02

Asunto: Re: Entrega y transferencia Corolla SAA 1234

Mensaje: Esta semana me es imposible. Te aviso.

De: Juan Pérez Rodríguez <4.567.890-1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy>

Para: María González Fernández <maria.gonzalez@example.com>

Fecha: 18/06/2024 08:41

Asunto: Nueva fecha entrega

Mensaje: Necesito coordinar antes del 12/06/2024. Caso contrario, me veré obligado a intimar.

7. Finalmente, el demandante intimó a la demandada mediante carta documento el 20/06/2024,

exigiendo cumplir con el contrato, la cual fue recibida:

CARTA DOCUMENTO (INTIMACIÓN DE CUMPLIMIENTO)

Remitente: Juan Pérez Rodríguez, C.I. 4.567.890-1, Av. Italia 2543, Montevideo

Destinataria: María González Fernández, C.I. 4.321.654-2, Av. Rivera 4567, Montevideo

Fecha: 20/06/2024

Por la presente intimo a Ud. al cumplimiento del contrato de compraventa de fecha 12/05/2024, mediante la entrega del vehículo Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, y su inmediata transferencia registral, dentro de 72 horas de recibida. Bajo apercibimiento de accionar judicial por cumplimiento con daños y costas.

Firma: _____ Juan Pérez Rodríguez

II. DERECHO

La relación contractual de las partes se encuentra regulada por las disposiciones del Código Civil uruguayo. La demandada ha incumplido con lo pactado en el contrato de compraventa, lo que permite a la parte cumplidora exigir el cumplimiento y también los daños y perjuicios que de tal incumplimiento deriven, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato.

III. PETICIONES

En virtud de lo expuesto, solicito:

1. Que se tenga por presentada la presente demanda de cumplimiento contractual con petición de

daños y perjuicios.

2. Que se intime a la demandada María González Fernández al cumplimiento de las obligaciones

estipuladas en el contrato de compraventa de fecha 12 de mayo de 2024, mediante la entrega del vehículo Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234 y la correspondiente transferencia de titularidad.

- 3. Que se fije un plazo razonable para el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, bajo
- apercibimiento de las acciones legales pertinentes.
- 4. Que se condene a la demandada al pago de daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, así como al pago de las costas procesales.

mountpiinnente del centrate, del centre di page de lac cectat	o proceduos.
Otorgo poder para la representación judicial en este acto.	
En Montevideo a los días del mes de	de
Fdo.: Juan Pérez Rodríguez	
C.I. 4.567.890-1	
Av. Italia 2543, Montevideo	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
SELLO Y FIRMA DEL ABOGADO	
Abogado patrocinante	
Nombre:	
C.I.:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Dirección:	